

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

Entre **GI GROUP SEARCH & SELECTION SA** en adelante **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por su apoderado con facultades suficientes para este acto, Alejandra Laura Figini apoderado con Documento Nacional de Identidad numero 21.715.792, por una parte, y por la otra la **Embajada de Italia – Agregaduría Cultural**, en adelante **LA USUARIA**, representado en este acto por su directora, Maria Mazza, con Pasaporte diplomático n. DA 0011093, convienen celebrar un contrato de provisión de personal eventual, para las exigencias la **Embajada de Italia – Agregaduría Cultural**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

- a) **EL PROVEEDOR** es una Sociedad Anónima argentina legalmente constituida, que se especializa en la búsqueda, selección y contratación de personal **TERCERIZADO**, permanente y discontinuo, para la cual cuenta con una organización con experiencia y solvencia profesional reconocida en el mercado y cuya actividad habitual se encuentra regulada por la Ley de Contrato de Trabajo
- b) La **Embajada de Italia – Agregaduría Cultural**, ha requerido los servicios de **EL PROVEEDOR** a efectos de que este ponga a su disposición personal para la asistencia a la secretaría de los cursos de Italiano.
- c) **EL PROVEEDOR** ha presentado en fecha 31/01/2015 a la **Embajada de Italia – Agregaduría Cultural** un presupuesto que asciende a la sumas detalladas en el siguiente cuadro

- Horas trabajadas por día: 2 horas
- Remuneración: 60\$ argentinos brutos por hora
- Periodicidad: lunes a viernes de 17:30 a 19:30
- Fecha de Inicio: 3 de agosto
- Fecha de finalización: 30 de noviembre
- Tarifa por hora sin iva: 120\$
- Tarifa por hora IVA incluido (21%) 145,2 \$

d) La Embajada de Italia – Agregaduría Cultural, ha evaluado dicha oferta aceptando el presupuesto señalado.

### **1.- OBJETO**

El PROVEEDOR suministrará personal de su exclusiva dependencia a LA USUARIA, de acuerdo con los perfiles y las necesidades específicas requeridas por esta última. El servicio incluye además: informe confidencial (antecedentes comerciales, policiales y judiciales); procesamiento y pago de sueldos y anticipos por caja de ahorro de acuerdo al CCT del cliente; seguro de vida obligatorio; remplazo sin cargo en caso de renuncia o despido; visita a cargo de un responsable de cuenta GI con frecuencia mensual, con el objetivo de responder las inquietudes de los trabajadores; y todo lo relativo a la gestión de los recursos humanos del personal tercerizado; un referente, personal interno de GI GROUP RH, experto en relaciones laborales quien tendrá la responsabilidad de evacuar directamente las dudas y consultas del personal eventual de Gi GROUP.

### **2.- PERSONAL**

El personal suministrado estará en exclusiva relación de dependencia con EL PROVEEDOR, quedando absolutamente excluida la existencia y/o creación de una relación laboral, de empleo o de cualquier otra denominación, entre LA USUARIA, y el personal que EL PROVEEDOR empleará en el servicio requerido.

EL PROVEEDOR asume todas y cada una de las obligaciones, cargas y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, incluyendo las remuneraciones, los aportes y contribuciones de seguridad social y de obra social, impuestos, contribuciones, las indemnizaciones pertinentes por despido ya sea justificado o no, vacaciones, preavisos, salarios caídos, pago a la ART, y/o cualquier otra obligación, carga y/o responsabilidad que le corresponda actualmente como empleador o que se fije en el futuro.

EL PROVEEDOR deberá: (i) entregar periódicamente a LA USUARIA las constancias de pago de las remuneraciones, aportes, contribuciones y seguros correspondientes (, (ii) exhibir copia firmada del C.U.I.L. de cada uno de los trabajadores que presten los servicios objeto de esta propuesta; los libros y registros exigidos por la legislación laboral vigente; (iii) acreditar que es titular de cuenta corriente bancaria; (iv) acreditar la cobertura de su personal por los riesgos del trabajo mediante póliza vigente.

Asimismo, a simple requerimiento de LA USUARIA, EL PROVEEDOR deberá acreditar por los medios pertinentes, el cumplimiento de cualquier otra obligación a su cargo y poner inmediatamente en conocimiento de LA USUARIA, la existencia de cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto y/o reclamo del personal dependiente de EL PROVEEDOR y/o de terceros.

### **3.- INDEMNIDAD.**

EL PROVEEDOR se compromete a mantener absolutamente indemne a la USUARIA frente a reclamos judiciales o extrajudiciales, emergentes de la relación laboral con los trabajadores eventuales objeto del presente contrato. La responsabilidad de EL PROVEEDOR opera a partir de la fecha de ingreso del personal a su nómina, de acuerdo a su documentación laboral, por lo que no abarca ningún reclamo fundado en causas anteriores a dicha incorporación ni posteriores a la desvinculación del TRABAJADOR.

La USUARIA se compromete cumplir con las obligaciones a su cargo, a título enunciativo sin considerarlas limitativas de otros supuestos, será obligación de la USUARIA cumplir con las prerrogativas legales de higiene y seguridad respecto de las instalaciones y áreas de trabajo de la empresa.

Las PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR en ningún caso se hará cargo de las costas que deriven de la defensa que la USUARIA deba realizar de sus derechos.

### **4.- TAREAS. HORARIOS. CANTIDAD DE HORAS.**

La cantidad de personal que EL PROVEEDOR pondrá a disposición de LA USUARIA para cumplir con el objeto del presente contrato será determinado por LA USUARIA y comunicado por escrito a EL PROVEEDOR una vez analizadas las tareas a realizar y después de cuantificar la cantidad de personal necesaria para llevar a cabo la finalización de los objetivos abajo detallados.

Las bajas que se produzcan respecto del plantel requerido por LA USUARIA de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, con motivo de renunciaciones del personal contratado o cualquier otra causa pertinente deberán ser cubiertas por EL PROVEEDOR, si fuera requerido por la USUARIA.

Las partes dejan constancia que las tareas que realizará el personal dependiente de EL PROVEEDOR (ver Antecedentes punto B) serán de carácter transitorio y extraordinario.

El desarrollo de la actividad por el personal de EL PROVEEDOR se iniciará el día 3 de agosto de 2015 hasta el 30 de noviembre del 2015. Las tareas serán realizadas de lunes a viernes, por un máximo de 2 horas por día, en el horario comprendido entre las 17.30 y 19.30 horas-

Las tareas, además, serán realizadas respetando los feriados argentinos e italianos.

LA USUARIA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la sustitución de cualquiera de las personas facilitadas por EL PROVEEDOR, cuando compruebe incapacidad o negligencia de alguna de las mismas, sin necesidad de justificación alguna y sin que ello implique mayores cargos para LA USUARIA.

#### **5.- PRECIO DEL SERVICIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

LA USUARIA, dependiendo de los objetivos alcanzados, se reserva el derecho de efectuar pequeñas modificaciones del número total de horas de trabajo antes mencionadas con la consiguiente modificación del precio total indicado en el presente contrato, aceptando el impacto que esto tendrá en la facturación final del Proveedor.

El precio en pesos argentinos será abonado por LA USUARIA en pagos mensuales hasta la conclusión del contrato.

La planilla mensual de los días trabajados por el personal de EL PROVEEDOR, le será entregada por LA USUARIA el último día hábil de cada respectivo mes.

EL PROVEEDOR se compromete a facturar mensualmente el servicio y a entregar, junto con la factura mensual, un informe de las horas trabajadas.

El pago al personal contratado será de exclusiva responsabilidad de EL PROVEEDOR, que lo realizará el cuarto día hábil de cada mes.

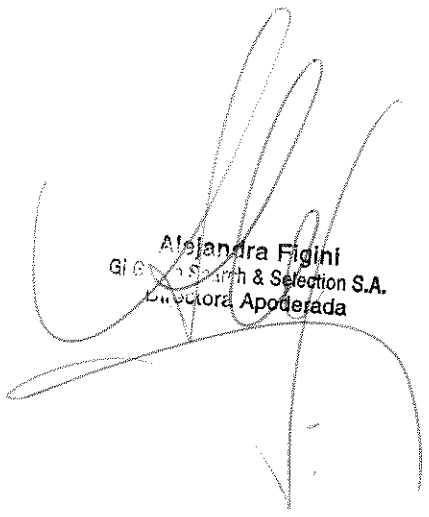
#### **6.- CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR reconoce el carácter estrictamente reservado del servicio encomendado por LA USUARIA y se obliga a guardar secreto y no divulgar ningún dato y/o información de cualquier naturaleza a que haya accedido y/o hubiera podido tomar conocimiento durante el desenvolvimiento de la actividad encomendada, aún más allá de la duración de la presente convención y por el término de tres años desde su finalización.

#### **7.- DOMICILIOS.**

Las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes: EL PROVEEDOR en Monroe 2341 Piso 1 y LA USUARIA en calle M.T.de Alvear 1119 3º piso, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y subsistirán mientras no se notifique su cambio mediante comunicación fehaciente. Cualquier controversia entre las partes en la interpretación, realización o resolución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para EL PROVEEDOR y dos para LA USUARIA, el día 3 de agosto del año dos mil quince



Alejandra Figini  
Gianni Search & Selection S.A.  
Ejecutora Apoderada

Maria Mazza



IL DIRETTORE  
Maria Mazza



5